



Resolución Ministerial

Lima, 28 de NOVIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-096801-004 que contiene la Nota Informativa N° 382-2017-CDC/MINSA emitida por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el Departamento de Familia, Género y Curso de Vida/Unidad de Inmunización Integral de la Familia (FGL/IM) de la Organización Panamericana de la Salud – OPS/OMS, programó llevar a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2017 el "Taller Sub-Regional sobre Respuesta Rápida a Casos Importados de Sarampión y Rubéola";

Que, mediante documento de referencia FGL/01/1151-2017 de fecha 3 de octubre de 2017, el Representante en Perú de la OPS/OMS extiende la invitación para que representantes del Ministerio de Salud participen en el mencionado evento, precisando que los gastos de participación serán financiados por los organizadores;

Que, el citado evento tiene como objetivos: (i) fortalecer las capacidades nacionales de los países de la región Sudamericana en respuesta rápida a casos importados de sarampión y rubéola; (ii) contribuir a la sostenibilidad de la eliminación de estas enfermedades; y, (iii) realizar el ejercicio de un estudio de caso de un brote de sarampión;

Que, con documento de visto se solicita la autorización de viaje del licenciado Pablo César Renjifo Ramos, Coordinador de la Unidad de Enfermedades Materno Infantil del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, para su participación en el citado evento, del 5 al 9 de noviembre de 2017;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informes N° 352-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA comunica la condición laboral del mencionado profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del mismo Texto Único Ordenado, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicados a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y los objetivos del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional;

Con el visado del Director General de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

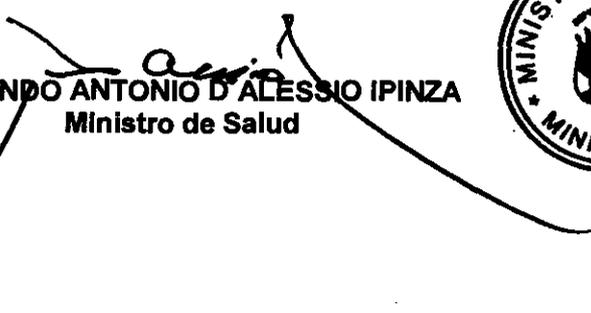
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, con eficacia anticipada, el viaje del licenciado en enfermería Pablo César Renjifo Ramos, Coordinador de la Unidad de Enfermedades Materno Infantil del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 5 al 9 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el profesional cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, del evento al que acudió.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogó gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

